NOTA DNCP/DNC/_N° 34209/2016

Asunción, 16 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Capiatá
Teléfono: 02286 34727
Mail: bareiro_julio@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 333076 "Construcción de empedrado compañía 4ta. Barrio San Francisco" ID 319524 (Ingresó el 11/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Permiso municipal, Resolución N° 6306/16 no se visualiza el número y la modalidad del llamado así como el ID correspondiente.**

2. **En Datos de la Contratación, en el punto 5 la convocante no ha marcado en la casilla del NO lo referente a la plurianualidad y ad referéndum, atendiendo la información del PAC. Recomendamos marcar.**

3. **En Datos de la Contratación, en el punto la convocante no ha marcado en la casilla del NO lo referente a Contrato Abierto. Recomendamos marcar.**

4. **En Criterios de Evaluación, c) Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Declaración Jurada de que los servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.*

   Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el presente llamado es para ejecución de obras y no de prestación de servicios.

5. **En la Descripción de las Obras. 2. Especificaciones Técnicas. Condiciones de los materiales. Mencionan materiales de primera calidad, buena calidad y mejor calidad.** Recomendamos indicar los parámetros que tendrán en cuenta para evaluar los materiales como primera, buena o mejor calidad.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

6. **En la Descripción de las Obras, 3. Período de Construcción, Lugar y Otros se visualiza un cronograma cuyo título dice "Cronograma de 45 días**". Sin embargo en el cuadro del cronograma figura solo 30 días. Recomendamos aclarar al respecto. Definir si la obra dura 30 o 45 días-

Si la obra va a durar 45 días, el plazo de ejecución se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal (año 2017), el PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá estar aprobado por la Junta Municipal.

Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el **Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10** que dice: *"El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:*
a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;
c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.
Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

7. **En Condiciones del Contrato, en el punto 2. La Convocante no ha completado lo referente al plazo, en el cual el Contratista deberá presentar al fiscal de obras una estimación detallando las obligaciones de pago de la contratante.** Si no corresponde indicar NO APLICA pero no dejar en blanco.

8. **En Condiciones del Contrato, en el punto 11 Anticipo.** La Convocante no ha marcado la casilla del NO. Recomendamos marcar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En Condiciones del Contrato, en el punto 13 Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.*

   Consultamos a qué otros gastos se refieren? Aclarar

10. **En Condiciones del Contrato punto 14. Plazo de pago de la factura se lee textualmente lo siguiente:** *Plazo para el pago a partir de la presentación de la factura: DENTRO DE LOS 15 (TREINTA) días, una vez aprobado el certificado.*

    Consultamos, el pago de la factura es a los 15 o a los 30 días? Definir.

11. **En Condiciones del Contrato punto 17 Penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo, se lee textualmente lo siguiente:** *En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,10 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato*

    Consultamos por que mencionan Garantía de Anticipo si la convocante no va a otorgar?

    Consultamos, si la aplicación de la multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por qué mencionan que el monto de las multas no sobrepasará el 10 por ciento del monto del contrato?

12. **En Condiciones del Contrato punto 20 referente a la recepción provisoria se lee textualmente lo siguiente:** *la recepción provisoria será expedida por la Dirección de Obras y Proyectos a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.*

    Recomendamos definir el plazo de la recepción provisoria, o a los 5 días hábiles de concluir la obra o a los 5 días hábiles posteriores a la solicitud del contratista, pero no citar ambos plazos.

13. **En Condiciones del Contrato punto 23. Vigencia del Contrato. El texto no se adecua al plazo establecido en las bases y condiciones para la contratación de obras para municipios (Resolución DNCP N° 3412/16).** Recomendamos indicar la vigencia hasta la recepción definitiva sin indicar plazo en días.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

14. **En el modelo de contrato en el punto 3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato**. El número del ID indicado no corresponde al presente llamado. Recomendamos corregir.

15. **En el modelo de contrato en el punto 5. Vigencia del Contrato. El texto no se adecua al plazo establecido en las bases y condiciones para la contratación de obras para municipios (Resolución DNCP N° 3412/16).** Recomendamos indicar la vigencia hasta la recepción definitiva sin indicar plazo en días.

16. **En el modelo de contrato en el punto 6. Precio Unitario y el importe total a pagar por las obras.** Se visualiza Leguizamón Construcciones. Recomendamos aclarar al respecto.

17. **En el modelo de contrato en el punto 8. Modalidad de Pago**. Recomendamos definir el plazo de la recepción provisoria, o a los 5 días hábiles de concluir la obra o a los 5 días hábiles posteriores a la solicitud del contratista, pero no citar ambos plazos.

18. **En el Anexo A se visualiza un cronograma cuyo título dice "Cronograma de 45 días".** Sin embargo en el cuadro del cronograma figura solo 30 días. Recomendamos aclarar al respecto. Definir si la obra dura 30 o 45 días.

19. **En el Anexo Formularios. En el Formulario de la Oferta N° 1, en la planilla de cómputo métrico y presupuesto se visualiza residente topográfico**. Le informamos que los trabajos de topografía corresponden a servicios técnicos y profesionales, objeto del Gasto 260, y por lo tanto no pueden estar incluidos dentro del objeto del gasto 520 Construcciones.

    Por lo tanto no corresponde incluir en la planilla de cómputo métrico y presupuesto lo referente al Residente Topográfico. Eliminar

    Le recordamos que el Art. 15 Estimación de Costo de la Ley N° 2051/03 en su tercer párrafo establece lo siguiente: "...para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluídos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

20. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios se visualiza residente topográfico.** Eliminar del sistema, atendiendo que los trabajos de topografía corresponden a servicios técnicos y profesionales, objeto del Gasto 260, y por lo tanto no pueden estar incluidos dentro del objeto del gasto 520 Construcciones.

    Si van a necesitar un topógrafo deben hacer un llamado de consultoría

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc